



RESOLUCION EXENTA N° 015/1100

**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE
SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES
ENTRE JUNJI Y FRANCISCA FRITIS
MATURANA.**

LA SERENA, 08 DE JUNIO DE 2012.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2012, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/195, de 26 de diciembre de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante Resoluciones Exentas N° 015/1089 y 1093, de 05 y 06 de Junio de 2012, respectivamente, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, se adjudicó la Licitación Pública 1574-36-LE12 para la adquisición de material didáctico no fungible correspondiente a los proyectos de innovación curricular 2012 de los jardines infantiles clásicos programa 01 de la JUNJI, Región de Coquimbo a **FRANCISCA FRITIS MATURANA**

3° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del contrato de suministro adjudicado.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato de suministro de bienes muebles entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y Francisca Fritis Maturana, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
FRANCISCA FRITIS MATURANA**

En La Serena, a 06 de Junio de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Coquimbo, doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 9.712.912-6, ambas con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la **JUNJI**” y **FRANCISCA FRITIS MATURANA**, cédula nacional de identidad N° 8.536.018-3, domiciliada en calle Cuarto Centenario N° 1083, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante “**EL PROVEEDOR**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de las Resoluciones Exentas N° 015/1089 y 1093, de 05 y 06 de junio de 2012, respectivamente, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que adjudica la Licitación Pública 1574-36-LE12 para la adquisición de material didáctico no fungible correspondiente a los proyectos de innovación curricular 2012 de los jardines infantiles clásicos programa 01 de la JUNJI, Región de Coquimbo, doña **FRANCISCA FRITIS MATURANA**, por el presente instrumento, se obliga a entregar especies muebles, consistentes en material didáctico no fungible para los jardines infantiles del programa 01 pertenecientes a la JUNJI de la Región de Coquimbo, según el detalle que se indica:

1	Argollas con vástagos de género para encajar	2	Argollas con vástagos de género para encajar
2	Biombos	1	Biombos
3	Cajas de plástico diversos tamaños	10	Argollas con vástagos de género para encajar
4	Caleidoscopio	4	Caleidoscopio
5	Centros de actividades	1	Centros de actividades
6	Computador	2	Computador
7	Data	4	Data
8	DVD Educativos	6	DVD Educativos
9	Espejos	2	Espejos
10	Grabaciones	9	Grabaciones

11	Grabaciones (relajación, ambiental, entretenida)	8	Grabaciones (relajación, ambiental, entretenida)
12	Radio con C.D.	5	Radio con C.D.
13	Set de movimientos	2	Set de movimientos
14	Tablones para recorrido de equilibrio	7	Tablones para recorrido de equilibrio
15	Bastidores para bordar	15	Bastidores para bordar

SEGUNDO: La fecha de entrega de los bienes será el día 15 de Junio de 2012. El lugar de la entrega y la persona encargada de la recepción será la siguiente:

DIRECCIONES DE DESPACHO

	JARDIN INFANTIL	COMUNA	DIRECCION	DIRECTORA	FONO
1	Blanca Nieves	Salamanca	Jose Manuel Infante N° 341	María Cecilia Mayega	(53) 552832
2	Colorín Colorado	La Serena	Lincoyan esquina Azahares, pob. Juan XXIII Antena	Luz López Palma	(51) 227557
3	Pin Pin Serafín	Ovalle	Lord Cochrane N° 835, pob. José Tomás Ovalle	Rosa Torrejón Bonilla	(53) 631350
4	Las Ardillitas	Coquimbo	Javiera Carrera N° 631, Anima del Quisco, Parte Alta	Johanna Rojas Santa Cruz	(51) 316027
5	Pin Pon	Coquimbo	Emiliano Figueroa N° 1350, población Santa Cecilia	Mónica Vergara Silva	(51) 317112
6	Años Felices	Coquimbo	Lacrampette esquina Talca, sector Tierras Blancas	Luz Ledezma Carvajal	(51) 230336
7	Girasol	Coquimbo	Cardenal Caro N° 522, pob. Eduardo Spencer, El Llano	Julia Rodríguez Henríquez	(51) 314750
8	Arboliris	La Serena	Villorrio Altovalsol	Angélica Segovia	96717354
9	Principito	La Serena	Monjitas s/n, Compañía Baja	Norma Calderón Villalobos	(51) 254824

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar a la Directora Regional JUNJI-Región de Coquimbo, por escrito y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga en el plazo

de entrega de los artículos adjudicados, la que será evaluada en forma exclusiva por la JUNJI, quien podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

TERCERO: La JUNJI se compromete a cancelar por el material didáctico no fungible para los jardines infantiles del programa 01 pertenecientes a la JUNJI de la Región de Coquimbo individualizados la suma total de \$ 6.138.353.- (seis millones ciento treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos), según el detalle adjunto:

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO NETO UNITARIO	PRECIO NETO TOTAL	IVA 19%	VALOR TOTAL
Argollas con vástagos de género para encajar	2	\$8.890	\$10.579	\$1.689	\$21.158
Biombos	1	\$560.000	\$666.400	\$106.400	\$666.400
Cajas Plástico diversos tamaños	10	\$4.000	\$4.760	\$760	\$47.600
Caleidoscopio	4	\$2.500	\$2.975	\$475	\$11.900
Centro de Actividades	1	\$35.000	\$41.650	\$6.650	\$41.650
Computador	2	\$380.000	\$452.200	\$72.200	\$904.400
Data	4	\$400.000	\$476.000	\$76.000	\$1.904.000
DVD Educativos	6	\$8.000	\$9.520	\$1.520	\$57.120
Espejos	2	\$130.000	\$154.700	\$24.700	\$309.400
Grabaciones	9	\$10.000	\$11.900	\$1.900	\$107.100
Grabaciones (relajación, ambiental, entretenida)	8	\$10.000	\$11.900	\$1.900	\$95.200
Radio con C.D.	5	\$40.000	\$47.600	\$7.600	\$238.000
Set de movimientos	2	\$200.000	\$238.000	\$38.000	\$476.000
Tablones para recorrido de equilibrio	7	\$135.000	\$160.650	\$25.650	\$1.124.550
Bastidores para bordar	15	\$7.500	\$8.925	\$1.425	\$133.875
TOTAL					\$6.138.353

TOTAL PROG. 01 = \$6.138.353.-

La suma será cancelada por la JUNJI, dentro de los 30 días corridos siguientes, a la recepción conforme de los bienes por parte de la Sub-Dirección de Recursos Financieros y Físicos, quien certificará a través del documento “Guía de Recepción”, el correcto cumplimiento del proveedor con anterioridad al pago, incluyendo la entrega de la factura correspondiente. La JUNJI se reserva el derecho a efectuar el pago hasta en tres estados. El primer estado de pago, corresponderá al menos al primer tercio de la cantidad total adjudicada, con visación del estado de pago por parte de la unidad supervisora del contrato, contra presentación de la factura correspondiente; el segundo estado de pago, corresponderá al segundo tercio o más de la cantidad total adjudicada, con visación del

estado de pago por parte de la unidad supervisora del contrato, contra presentación de la factura correspondiente; y el tercer y último pago, si es que correspondiese, será respecto al saldo de los artículos faltantes, con visación del estado de pago por parte de la unidad supervisora del contrato, contra presentación de la factura correspondiente.

CUARTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, se exigirá al proveedor una boleta bancaria de garantía, vale vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, esto es por la suma de \$306.918.- (trescientos seis mil novecientos dieciocho pesos) con una vigencia mínima de 5 meses contados desde la fecha de firma del contrato, esto es, hasta el día 05 de noviembre de 2012. La garantía debe ser tomada por el propio oferente y tener el carácter de irrevocable. Ella será entregada a la asesora jurídica de la JUNJI previa firma del contrato y su devolución se efectuará a través de la Sub-Dirección de Recursos Financieros y Físicos, previo visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica.

QUINTO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato aumentos o disminuciones de adquisiciones hasta por un 40% del valor total del contrato, debiendo el proveedor presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento.

SEXTO: En el evento que el proveedor no cumpliera con la entrega de los artículos dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al 2,0% del valor total neto de los bienes adquiridos y no entregados oportunamente, por cada día corrido de atraso, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

La JUNJI podrá dejar sin efecto el total o parte de la multa en la eventualidad de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente fundamentada y documentada por el proveedor, siendo facultad exclusiva de la JUNJI aceptar o rechazar dichos argumentos.

SÉPTIMO: El presente contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2012.

OCTAVO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificarse por la unidad supervisora del contrato. Caso en el que se faculta a la JUNJI para hacer efectiva la boleta bancaria de fiel cumplimiento del contrato.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. El atraso en la provisión de bienes, imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados. La Junta Nacional de Jardines Infantiles quedará facultada para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.
6. Cuando los bienes entregados, presenten fallas y/o no cumplan con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
7. Cuando los bienes entregados no correspondan a lo presentado en la oferta técnica.
8. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la JUNJI, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Chilecompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

NOVENO: La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Sub-Dirección de Recursos Financieros y Físicos de la JUNJI-Región de Coquimbo.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) La Resolución Exenta N° 015/1061, de 18 de mayo de 2012, de Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que autoriza las bases técnicas y administrativas para la adquisición de material didáctico no fungible correspondiente a los proyectos de innovación curricular 2012 de los jardines infantiles clásicos programa 01 de la JUNJI, Región de Coquimbo.
- b) Bases técnicas y administrativas para la adquisición de material didáctico no fungible correspondiente a los proyectos de innovación curricular 2012 de los jardines infantiles clásicos programa 01 de la JUNJI, Región de Coquimbo.
- c) La Resolución Exenta N° 015/1087, de 01 de junio de 2012, de Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que autoriza la ampliación del plazo de adjudicación en la Licitación Pública 1574-36-LE12 para la adquisición de material didáctico no fungible correspondiente a los proyectos de innovación curricular 2012 de los jardines infantiles clásicos programa 01 de la JUNJI, Región de Coquimbo.
- d) Resolución Exenta N° 015/1089, de 05 de junio de 2012, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que adjudica la Licitación Pública 1574-36-LE12 para la adquisición de material didáctico no fungible correspondiente a los proyectos de innovación curricular 2012 de los jardines infantiles clásicos programa 01 de la JUNJI, Región de Coquimbo.
- e) Resolución Exenta N° 015/1093, de 06 de junio de 2012, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que modifica la resolución exenta que adjudica la Licitación Pública 1574-36-LE12 para la adquisición de material didáctico no fungible correspondiente a los proyectos de innovación curricular 2012 de los jardines infantiles clásicos programa 01 de la JUNJI, Región de Coquimbo.

DÉCIMO PRIMERO: El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la licitación, y en especial, los establecidos en el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, en su calidad Directora Regional JUNJI de la Región de Coquimbo, consta en la Resolución Exenta N° 015/195, de fecha 26 de diciembre de 2012.-

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO



JLLT/PPA:ppa:

- c.c. Director Regional.
- c.c. Asesora Jurídica.
- c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).
- c.c. Oficina de partes.